

Tercera subasta, tipo: 4.872.474 pesetas.
 Consignación para tomar parte: 974.500 pesetas.
 Postura mínima: 1.625.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 6 de mayo de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de mayo de 1999 y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de junio de 1999, señalándose para todas ellas como horas las de las doce quince y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 al menos del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2526 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en Administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la

conurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 11 de marzo de 1999.—La Secretaria judicial, María José Escobar Bernardos.—13.699.

SEVILLA

Edicto

Don Miguel Varo Baena, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla y su provincia,

Hace saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos número 797/1997 y acumulado, seguidos a instancias de don José Pérez Vega y don Salvador Vaca Martín, contra don José A. Parrilla García, doña María Paz Parrilla Seva y otros, en reclamación de 7.561.527 pesetas de principal, más la suma de 1.500.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y gastos, ha acordado anunciar en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, bajo las condiciones que se expresarán el bien que se relaciona y que ha sido justipreciado por Perito en la cantidad que se reseña a continuación y que ha sido embargado a la parte demandada, habiéndose señalado para que tenga lugar los días 28 de abril, 26 de mayo y 30 de junio de 1999, a las doce horas, celebrándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Niebla, número 19.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en las subastas, los licitadores, menos el actor, deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del avalúo cuya cantidad se devolverá, excepto la del mejor postor, que servirá de depósito y como garantía y, en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del bien que sirve de tipo para la subasta en cuestión.

Caso de no celebrarse la segunda subasta, sufrirá la rebaja del 25 por 100 y de celebrarse la tercera, será sin sujeción a tipo, pero debiendo cubrir, al menos, el 25 por 100 del avalúo.

Hasta la fecha de remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado junto con el citado resguardo acreditativo del ingreso del 20 por 100 del avalúo que sirvió de tipo para la subasta anterior.

La parte ejecutada antes de verificarse la subasta, podrá liberar el bien pagando el principal y costas, después de celebrada, quedará la venta irrevocable.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada para su celebración el día siguiente hábil inmediato y a la misma hora.

Los autos originales y, caso de tratarse de bien inmueble, la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mis-

mas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si se tratase de bien inmueble, es significando que se hallan depositados en.

Para los demás que no haya quedado previsto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de la venta.

Bien objeto de subasta

Finca número 14.526, antes 2.610, obrante a los folios 118, 119 y 120 del tomo 2.610, libro 286 de la sección quinta, y al folio 186 del tomo 3.098, libro 359 de igual Sección del Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla (casa sita en Sevilla, en la Ciudad Jardín Santa Clara, marcado con el número 10 de la calle Diego de Vargas, hoy número 23 de la calle Fray Marcos de Nizza).

Total de la valoración del bien: 41.058.752 pesetas.

Dado en Sevilla a 10 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Miguel Varo Baena.—El Secretario judicial.—13.701.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Jesús Romo González, hijo de José A. y de María del Carmen, natural de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), provisto del documento nacional de identidad número 34.635.464 y últimamente domiciliado en calle Carlos III, 48, 4.º-B, de Cartagena, inculcado en diligencias preparatorias 18 de mayo de 1999, de las del Juzgado Togado Militar Territorial número 18 con sede en Cartagena, por un presunto delito de abandono de destino, comparecerá en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Togado Militar Territorial número 18 con sede en Cartagena (Murcia), calle Muralla del Mar, número 10 (edificio de Servicios Generales), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado.

Cartagena, 13 de marzo de 1999.—El Teniente Coronel auditor, Juez Togado.—13.635-F.

Juzgados militares

Don Ruymán Reyes Barrios, soldado, destinado en el Batallón de Ingenieros XV, nacido en Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, el día 21 de noviembre de 1979, hijo de Rafael y de Carmen Rosa, con documento nacional de identidad número 78.711.048 B, domiciliado últimamente en Carretera Subida Cuesta Piedra, número 33, Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, inculcado por un presunto delito de abandono de destino o residencia, en las diligencias preparatorias número 51/26/98, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, sito en avenida 25 de Julio, número 3, primera planta, de esta capital, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de